

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso en virtud de que el deudor garante efectuó el pago total de la obligación, el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega decretada y la entrega de los oficios a la parte demandada, en consecuencia, siendo procedente dicha petición, se procederá a la terminación del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega propuesta por la entidad MOVIAVAL S.A.S, contra el señor IVAN CAMILO HERNANDEZ FLOREZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

2. Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas WCU61F, que se profirió por medio de auto No 991 del 4 de mayo de 2023, conforme a lo anterior expuesto.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

3. Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero BODEGAS JA S.A.S - SIA, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas WCU61F, a la parte actora MOVIAVAL S.A.S, o quien esta última designe para tal fin.

4. Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión.

5. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42366a3420b7c168e2e6328dc578dedef418da0b7fcedd1ddcd2795d0031b829**

Documento generado en 26/02/2024 03:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>